

ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Cuarto.—Se autorizan los cambios de denominación de títulos de Productor siguientes:

Frutales:

Manuel Fuset Tormos por Jaime Fuset Roig.

Francisco Pérez Francés por «Viveros Pérez, C. B.».

Antonio Ferrer Montolló por Antonio Ferrer Zarzo.

José Llorens Barberá («Vivero Clemente Llorens») por Juan José Llorens Ballester («Vivero Clemente Llorens»).

Enrique Cubillo Jimeno por «Enrique Cubillo, Sociedad Limitada».

Venancio Muñoz March por José Muñoz March.

Vid:

Enrique Mira Sanz por María Carmen Benito Martínez.

José Gandía Coñca, herederos de Rafael Gandía Molla por «Viveros Gandía, C. B.».

Rogelio Canet Pastor por Dolores Climent Pocoví.

Rafael Ortiz Molla por Emilio Sanz Castelló.

Fresa:

Julián Rico Maroto por David Rico Pesquera.

Cítricos:

Agrupación de Viveristas Alcanar SAT por Planteristas Agrupados de Alcanar SAT 1305 CAT.

Quinto.—Se anula a petición propia el título de Productor Multiplicador de Frutales a don Rafael Clemente Martínez.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

a) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

«Blanco Llosa y Cardín, Sociedad Limitada» «Viveros la Oliva».

José Manuel Abellán Jara «Viveros El Moneas».

«Fyton, Sociedad Anónima Laboral».

Julián Marín Aznar «Viveros Cabezuela».

Francisco Moya García «Viveros Francisco Moya».

b) Productores de plantas de vivero de vid con categoría de multiplicador:

Luis Barber Colomé.

José Martínez Mateu.

Richard Martínez Merino.

Vicente Salvador Belda.

Hilario Alfonso Barber Sánchez.

27246 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.301/1994, interpuesto por don Juan Manuel Yebra Pimentel.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 6 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.301/1994, promovido por don Juan Manuel Yebra Pimentel, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Juan Manuel Yebra Pimentel contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando al recurrente la cantidad de referencia de producción láctea para el período de 1992 a 1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

27247 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.251/1994, interpuesto por doña María del Carmen Corral Torreiro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 1 de septiembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.251/1994, promovido por doña María del Carmen Corral Torreiro, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Corral Torreiro contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

27248 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.255/1994, interpuesto por don José Avelino Espiña Gullias.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 20 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.255/1994, promovido por don José Avelino Espiña Gullias, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Avelino Espiña Gullias contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando al aquí recurrente cantidad de referencia individual de producción lechera para entrega a compradores; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.